

Ref.: Modificación Reglamento Interno del
Fondo Mutuo EuroAmerica Investments Latam Local Currency Debt

De nuestra consideración:

Conforme a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 365 del 07/05/2014 de la Superintendencia de Valores y Seguros, informamos a usted la modificación realizada al Reglamento Interno del Fondo Mutuo EuroAmerica Investments Latam Local Currency Debt:

1. En la Sección A del Reglamento Interno, “Características del Fondo”, Número 1, “Características Generales”.
 - a. En relación al título “Plazo máximo de pago de rescate”, se modifica la redacción y se incluye la referencia al plazo de pago en el caso de los rescates programados.
2. En la Sección B del Reglamento Interno, “Política de Inversión y Diversificación”, Número 2, “Política de Inversiones”:
 - a. En relación al título “Mercados de Inversión”, se incorpora la referencia a “los requisitos de información, regulación y supervisión establecidos”, y se elimina la referencia a “las condiciones señaladas”.
3. En la Sección B del Reglamento Interno, “Política de Inversión y Diversificación”, Número 3, “Características y diversificación de las Inversiones”:
 - a. En el título 3.1 “Límites máximos de las inversiones respecto del activo total del fondo por tipo de instrumento”:
 - Se eliminan los antiguos numerales 5, 8 y 14.
 - En el nuevo numeral 6 se disminuye el límite máximo de inversión a un 95% sobre el activo del Fondo.
 - b. En el título 3.2 “Diversificación de las inversiones”:
 - En la letra f) se modifica la referencia a “0% del activo del Fondo”, por “No aplica”.
4. En la Sección B del Reglamento Interno, “Política de Inversión y Diversificación”, Número 4, “Operaciones que realizará el Fondo”, en la letra a), “Contratos de Derivados”:
 - a. En relación a los límites específicos para la inversión en cuotas de fondos, en el segundo párrafo se modifica la referencia a “dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°20.712”, por la referencia a “establecido en la letra b) del numeral 3.2 Diversificación de las inversiones”.
 - b. Se incorpora el último párrafo bajo el título límites específicos.
5. En Sección C del Reglamento Interno “Política de Liquidez”, se modifica el listado de instrumentos que serán considerados como de alta liquidez, y se establece los requisitos que deberán cumplir dichos instrumentos para tales efectos.
6. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”:
 - a. En el número 1, “Series”, se eliminan las series B-APV/APVC, H-APV/APVC e I-APV/APVC.
 - b. En el número 2, “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”:
 - En el numeral 2.1 se eliminan las series B-APV/APVC, H-APV/APVC e I-APV/APVC.
 - En el numeral 2.1, en el segundo párrafo bajo el título “Remuneración Fija”, se incluye la referencia a “a aquel cuya remuneración se paga”.
 - En relación al numeral 2.2 “Gastos de cargo del Fondo”:
 - En la letra c), referida a “Gastos derivados de la Inversión en cuotas de otros fondos”, en el segundo párrafo se disminuye a 0,35% anual sobre el activo del Fondo, el porcentaje máximo de gastos,

- remuneraciones y comisiones, correspondiente a inversiones en cuotas de fondos administrados por la misma Administradora o sus personas relacionadas
- c. En los numerales 3 y 4, se eliminan las series B-APV/APVC, H-APV/APVC e I-APV/APVC
7. En la Sección G del Reglamento Interno “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”:
- a. En el número 1, “Aporte y rescate de cuotas”:
 - En relación a los títulos “Moneda en que se recibirán los aportes” y “Moneda en que se pagarán los rescates”, se eliminan las referencias a las series B-APV/APVC, H-APV/APVC e I-APV/APVC.
 - En relación al título “Valor para la liquidación de rescates”, se incorpora el nuevo penúltimo párrafo, referido al momento en que se realizará el cálculo del valor que se utilizará para efectos de la liquidación de rescates.
8. En la Sección H del Reglamento Interno “Otra Información Relevante”:
- a. En relación al título “Beneficio tributario”, se eliminan las referencias al beneficio tributario aplicable a las series B-APV/APVC, H-APV/APVC e I-APV/APVC.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del fondo, comenzarán a regir luego de 10 días hábiles desde la fecha de su depósito en el “Registro Público de depósito de Reglamentos Internos de Fondos Mutuos” mantenido por la Superintendencia de Valores y Seguros, esto es a partir del **07 de julio de 2015**.

En caso de requerir mayor información, no dude en contactar a su **Ejecutivo de Inversiones** o escribiendo al Canal de Atención de Fondos **fondos@euroamerica.cl**.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Sergio Aratangy R.
Gerente General
EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A.